

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 139

TEGUCIGALPA: 9 DE OCTUBRE DE 1896

NUMERO 1.387

## SUMARIO

**GUERRA.**—Se encarga nuevamente de la Mayoría de Plaza de Nacaome el Teniente-Coronel Francisco Sánchez.—Se admite á Gaspar Inestroza su renuncia del grado de Comandante 2.º del Ejército.—Se admite la renuncia del grado de Teniente al señor don Isaías Aguilar.—Se admite la renuncia del grado de Subteniente al señor Macario Alvarez.—Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Gerardo Ponce.—Se admite la renuncia de su grado á don Crescencio Aguilera.—Se admite la renuncia de su grado á don Juan de la Cruz Velásquez.—Se admite la renuncia de su grado á Jesús Zepeda.—Se reglamenta la práctica de ejercicios doctrinales.—Se concede pensión de inválido al Capitán don Francisco Cruz Rivas.—Se exonera en lo absoluto del servicio militar á Leonardo Sánchez.

### AVISOS.

**ESTADO General** de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de marzo de 1896.

## GUERRA

Se encarga nuevamente de la Mayoría de Plaza de Nacaome el Teniente-Coronel Francisco Sánchez

Tegucigalpa: 22 de julio de 1896.

Habiendo regresado de la campaña última, á que fué llamado el Teniente-Coronel don Francisco Sánchez, Mayor de Plaza de Nacaome; y necesitando el Gobierno los servicios del señor Sánchez en dicho empleo; por tanto, el Presidente de la República

### ACUERDA:

1.º—El Comandante de Armas del departamento de Valle llamará al Teniente-Coronel Sánchez á ocupar su puesto de Mayor de Plaza en Nacaome.

2.º—Se rinden las gracias á don Epiménio Ortiz por los servicios que accidentalmente ha prestado al Gobierno en aquel empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Miguel R. Dávila.*

Se admite á Gaspar Inestroza su renuncia del grado de Comandante 2.º del Ejército.

Tegucigalpa: 22 de julio de 1896.

Vista la solicitud en que don Gaspar Inestroza, vecino de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, apoyado en el inciso 2.º, artículo 146 de la Constitución Política vigente, renuncia su grado de Comandante 2.º del Ejército de la República, por ser mayor de

cuarenta años; por tanto, el Presidente de la República

### ACUERDA:

De conformidad; debiendo cancelarse el despacho respectivo por el Superior Tribunal de Cuentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Miguel R. Dávila.*

Se admite la renuncia del grado de Teniente al señor don Isaías Aguilar.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor Isaías Aguilar, vecino de Soledad, departamento de El Paraíso, en que, apoyado en el inciso 2.º, artículo 146 de la Constitución Política vigente, renuncia su grado de Teniente del Ejército de la República, por ser ya mayor de cuarenta años; por tanto, el Presidente de la República

### ACUERDA:

De conformidad; debiendo cancelarse el despacho respectivo por el Superior Tribunal de Cuentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Miguel R. Dávila.*

Se admite la renuncia del grado de Subteniente al señor Macario Alvarez

Tegucigalpa: 23 de julio de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor Macario Alvarez, vecino de Soledad, departamento de El Paraíso, en que, apoyado en el inciso 2.º, artículo 146 de la Constitución Política vigente, renuncia su grado de Subteniente del Ejército de la República, por ser ya mayor de cuarenta años; por tanto, el Presidente de la República

### ACUERDA:

De conformidad; debiendo cancelarse el despacho respectivo por el Superior Tribunal de Cuentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Miguel R. Dávila.*

Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Gerardo Ponce.

Tegucigalpa: 25 de julio de 1896.

Vista la solicitud presentada por el miliciano Gerardo Ponce, vecino de Cantarranas, de este departamento, en la que, fundándose en motivos de enfermedad grave, pide se le exencione en lo absoluto del servicio militar obligatorio, acompañando al efecto certificación legal de dos facultativos; y considerando justa la causa aducida por el señor Ponce; por tanto, el Presidente de la República

### ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, el Comandante de Armas de este departamento le extenderá la boleta de exención respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Miguel R. Dávila.*

Se admite la renuncia de su grado á don Crescencio Aguilera

Tegucigalpa: 25 de julio de 1896.

Vista la solicitud presentada por don Crescencio Aguilera, de Concepción de María, departamento de Choluteca, en que, fundándose en el precepto constitucional, pide se le admita la dimisión que hace del grado de Teniente de las milicias de la República, acompañando al efecto la certificación de fe de edad; por tanto, el Presidente de la República

### ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas hará la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Miguel R. Dávila.*

Se admite la renuncia de su grado á don Juan de la Cruz Velásquez.

Tegucigalpa: 25 de julio de 1895.

Vista la solicitud presentada por don Juan de la Cruz Velásquez, de El Triunfo, departamento de Choluteca, en la que, fundándose en el precepto constitucional, pide se le admita la dimisión que hace del grado de Teniente del Ejército de la República, presen-

tando al efecto la correspondiente fe de edad; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas hará la cancelación del correspondiente despacho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Miguel R. Dávila.*

Se admite la renuncia de su grado á Justo Zepeda.

Tegucigalpa: 25 de julio de 1896.

Vista la solicitud en que don Justo Zepeda, vecino del Corpus, departamento de Choluteca, fundándose en el precepto constitucional, pide se le admita la renuncia que hace del grado de Subteniente del Ejército de la República, acompañando para el efecto, la certificación de edad correspondiente; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la prenotada dimisión. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Miguel R. Dávila.*

Se reglamenta la práctica de ejercicios doctrinales.

Tegucigalpa: 25 de julio de 1896.

Atendiendo el Gobierno á que varios pueblos y aldeas se encuentran á grandes distancias de las respectivas cabeceras de distrito; y deseando facilitar la práctica de los ejercicios doctrinales en los lugares mencionados, sin desatender la importancia de la disciplina y de la instrucción de las milicias nacionales; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Habrá ejercicios doctrinales cada domingo en los pueblos ó aldeas en que haya Comandante ó Subcomandante Local.

2.º—Cada primer domingo de mes habrá ejercicios doctrinales en la cabecera municipal, á los cuáles concurrirán las milicias de la Comandancia ó Subcomandancias que haya en la jurisdicción; y

3.º—Habrá ejercicios doctrinales, paradas ó revistas de la correspondiente milicia en las cabeceras de distrito ó de departamento, siempre que así lo disponga el Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Miguel R. Dávila.*

Se concede pensión de inválido al Capitán don Francisco Cruz Rivas.

Tegucigalpa: 27 de julio de 1896.

Con vista de la solicitud en que el Capitán don Francisco Cruz Rivas, de Cedros, en este departamento, pide se le conceda pensión de inválido, en virtud de haber quedado impedido temporalmente para el trabajo físico, á consecuencia de una herida que recibió en uno de los combates librados por el Ejército auxiliar en Nicaragua, extremo que el soli-

citante comprobó con la certificación del médico del Hospital General de la República; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la pensión solicitada por el término de seis meses; en consecuencia, la Administración de Rentas del departamento pagará al Capitán Cruz, por el término expresado, la pensión mensual de *veintidós pesos cincuenta centavos*; debiendo imputarse el gasto á la partida 3.ª, Capítulo VII del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Miguel R. Dávila.*

Se exonera en lo absoluto, del servicio militar á Leonardo Sánchez.

Tegucigalpa: 27 de julio de 1896.

Con presencia de la solicitud en que don Andrés Neda, de Cedros, en este departamento, á nombre del miliciano Leonardo Sánchez, del mismo vecindario, pide se le exonere á éste en lo absoluto del servicio militar obligatorio, apoyándose en que Sánchez carece de capacidad intelectual, lo cual es notorio en el pueblo de su domicilio, y debidamente se comprueba por la certificación facultativa que acompañó el peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad. El señor Comandante de Armas extenderá, para los efectos del presente acuerdo, el correspondiente boleto de exención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Miguel R. Dávila.*

## AVISOS

### REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del 23 de los corrientes, á las 9 de la mañana, se rematará en este despacho el terreno llamado "La Vereda," ubicado en la montaña del mismo nombre, jurisdicción de Cedros, en este departamento, denunciado por don Daniel Fortín, el cual consta de cinco mil doscientas cinco manzanas y seis mil setecientas noventa y una y noventa y cinco centésimas de varas cuadradas, y que por ser todo el propio para la agricultura, ha sido justipreciado á un peso cada manzana.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1896

2

C. LAGOS.

Teodoro Francisco Boquín, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado á este Juzgado el señor Teodoro Moncada, por sí y en nombre de Lorenzo Díaz, denunciando una mina antigua, conocida con el nombre de "San Martín," sita en el lugar llamado "San Martín," jurisdicción de Santa Lucía, que corre de Oriente á Poniente, con su recuesto al Sur, y tiene por límites: al Norte, con la sabana llamada "La Sarabonda;" al Sur, con la quebrada "El Casetón;" al Oriente, con la quebrada "San José," y al Poniente, con el lugar llamado "Los Tapeacos."—Esta mina ha sido denunciada con el nombre "La Esperanza."

Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y demás dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal, concurren á este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1896.

1

TEODORO F. BOQUÍN, SRIO.

Teodoro F. Boquín, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "San Juan de la Caridad," se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—"Denuncia de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Los abajo firmados, Pedro Saucedo, Jesús Salgado y Pablo Salgado, mayores de edad y vecinos de Santa Lucía, ante Ud., con el debido respeto, manifestamos: que en un lugar llamado el "Cerro del Volcán," inmediato á la quebrada de Las Cañas, jurisdicción de Tegucigalpa, hay un tendero que produce plata y oro, según la muestra que acompaño; cuyos límites son los siguientes: al Norte, la montaña de "San Juan;" al Sur, los Pinos Labrados; al Oriente, los guamiles de Silvio Benavides; al Poniente, el caserío del Piligúrn, con inclinación al Oriente. La mina será conocida con el nombre de "San Juan de la Caridad."—Deseando explotar la mina, hacemos formal denuncia de ella y pedimos que, previas las formalidades legales, se nos extienda el título respectivo.—Es justicia, etc., etc.—Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1896.—Por mí y Pedro Saucedo y Pablo Salgado.—Jesús Salgado.—Presentado en su fecha.—Boquín, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el denuncia en "La Gaceta Oficial" por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Secretario.—Registrada en Tegucigalpa, á veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Sello.—Leandro Valladares.—Teodoro F. Boquín, Secretario."

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas para que, dentro del término legal, comparezcan á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1896.

2

TEODORO F. BOQUÍN, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que los señores Doctor don Rafael Fiallos, don Juan Musek y don Antonio Hernández han denunciado una mina vieja que produce oro y plata, está situada en el lugar llamado Cicatacaré, jurisdicción de Santa Ana, corre de Noroeste á Suroeste, con su recuesto al Norte; y linda: al Norte, oficinas del denunciante Hernández; al Sur, la Chorrera del Magnante; al Este, la quebrada grande de Cicatacaré; y al Oeste, el lugar llamado "El Corredero," y le dan el nombre de "La Concepción."

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes para que dentro del término legal expongan lo que crean conveniente á sus derechos.

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1896.

2

TEODORO F. BOQUÍN, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso,

Hace saber: que en la audiencia del día veintiséis del corriente, á las dos de la tarde, se rematarán en el mejor postor, ciento cuarenta y nueve manzanas, mil seiscientas tres varas cuadradas y veintisiete centésimas de otra, que contiene el sitio llamado "Falda de la Calabacera," sito en la jurisdicción de Danlí y denunciado por don Máximo Zamora; el que linda: al Oriente, con el sitio denominado "El Guayabo;" al Poniente, con el de "San Isidro y La Calabacera;" al Norte, con el de Cuscatana; y al Sur, con el mismo La Calabacera; terreno que ha sido valorado á cincuenta centavos manzana, por ser propio solamente para la cría de ganado.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Yuscarán: 3 de octubre de 1896.

3

CALIXTO MARÍN.

Teodoro F. Boquín, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento.

Hace saber: que los señores Patricio Velásquez, Prudencio Alvarez y Lucio Cruz, han denunciado una mina antigua que produce oro y plata, situada en el lugar llamado "El Francés," jurisdicción de Cantarranas, tiene su recuesto al Oriente y por límites: al Norte, el cerro de Los Hornitos; al Sur, el Río Grande y Cerro de los Pajarillos; al Oeste, el cerro de la Media Agua y al Poniente, el cerro del Incienso, y le dan por nombre "La Esperanza."

Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal expongan lo que crean conveniente á sus derechos.

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1896.

3

TEODORO F. BOQUÍN, SRIO.

ESTADO GENERAL de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de marzo de 1896

INGRESOS

EGRESOS

INGRESOS		EGRESOS	
Existencia del mes anterior.....		\$133,231	17%
<b>RENTA ADUANERA.</b>			
Derechos de importación de mercaderías.....	\$ 39,708.82		
Adicional—30 p. 3.....	589.71		
Recargo—20 p. 3.....	14,318.47		
	12,378.60	\$ 66,985.60	
<b>IMPUESTOS.</b>			
Bedegaje.....	9,325.36		
Faro y tonelaje.....	308.80		
Arreaje.....	251.00		
Arreaje.....	59.50	9,944.46	
<b>PAPEL DE ADUANAS.</b>			
Pólizas.....	356.50		
Manifiestos.....	161.00		
Pases de embarcaciones.....	200.50		
Patentes de Sanidad.....	177.00		
Permisos.....	126.00	1,121.00	75,051.06
<b>EXPORTACION.</b>			
De ganado.....	419.38		
frutos.....	841.28		
Tabaco.....	416.00	1,676.54	1,676.54
<b>ESPECIES TIMBRADAS y POSTALES.</b>			
Papel Sellado.....		4,591.50	
Impuesto Pecuario: Boletas.....		7,838.00	
Leyes y Textos.....		48.25	
Ramo de Correos: Especies postales.....		850.87	
Ramo de Telégrafos: Tarjetas.....	2,623.98		
Cablegramas.....	658.59	3,282.00	10,612.19
<b>MONOPOLIOS.</b>			
Renta de aguardiente.....		62,326.62	
licores.....		3,620.25	
Renta de tabaco.....		27,212.89	
Especie en rama.....	14,983.29		
Tabaco omeido.....	4.12		
Puros ordinarios.....	11,389.69		
Puros fino.....	635.79		
Renta de pólvora.....		1,868.54	95,026.30
<b>VARIOS INGRESOS.</b>			
Montes.....		561.75	
Montepío—2 p. 3.....		151.76	
Ahorros de guarnición.....		229.20	
Comisos.....		91.00	
Ingresos extraordinarios.....		449.77	
Dispensa de edictos.....		24.00	
Impuesto de zonas mineras.....		97.20	
Intereses y descuentos.....		67.40	
Escuelas.....		2.61	
Guerra sq. vestuario.....		34.20	
Producto de tierras.....		713.83	
Litografía Nacional: productos.....		128.50	
Imprenta Nacional: productos.....		117.80	
Encuadernación Nacional: productos.....		10.00	672.32
<b>CUENTAS VARIAS.</b>			
Contratas.....		747.77	
Documentos por cobrar.....		20,380.68	
Constancias de Crédito.....		14,481.27	
Préstamos.....		33,350.00	
Rezagos.....		10.00	
Rezagos.....		8,090.60	
Venta de giros.....		137,387.56	
Traslaciones.....		835.00	
Ramo de Correos: sueldos C. P.....		1,675.00	
Ramo de Telégrafos.....		346.00	
Montepío.....		385.75	
Guerra.....		475.00	
Hacienda.....		245.00	
Gobernación.....		175.75	
Ramo de Policía.....		920.00	
Presidio.....		50.00	5,108.50
Amortizaciones extraordinarias.....		55.00	
Rezagos de Guarnición.....		1,476.12	220,997.21
		\$242,268.79%	
<b>RENTA ADUANERA: Gastos.</b>			
DESCARGOS VIRTUALES.—Importaciones oficiales.....	\$ 1,220.38		
Concesiones.....	6,658.43		
Tratado de reciprocidad.....	3.63		
Faro y tonelaje.....	188.00		
Industrias ncionales—Subvenciones.....	325.56		
Municipalidades—Subvenciones.....	312.00	8,703.00	\$ 9,024.22
<b>GASTOS DE LOS MONOPOLIOS.</b>			
Renta de aguardiente: Contratistas.....	10,918.51		
Honorarios.....	2,885.06		
Gastos.....	2,570.35	16,382.12	
Renta de licores: Honorarios.....	189.57		
Gastos.....	451.45	621.02	
Renta de tabaco: Compras.....	7,977.30		
Contratistas.....	2,890.00		
Honorarios.....	2,078.98		
Gastos.....	3,685.38	16,541.66	
Renta de pólvora: Compras.....	1,520.12		
Honorarios.....	104.91		
Gastos.....	162.45	1,788.88	
Honorarios de Receptores.....		882.20	36,213.68
<b>GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO.</b>			
<b>A—DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN:</b>			
<b>I—PODER LEGISLATIVO: Viáticos y Dietas.....</b>			
Gastos.....	4,955.28		
Gastos extraordinarios.....	30.00		
Gastos extraordinarios.....	181.63	5,156.91	
<b>II—PODER EJECUTIVO: Sueldos.....</b>			
Gastos.....	315.00		
Gastos.....	478.87	793.87	
Gobernación: Sueldos.....	2,516.49		
Gastos.....	192.62		
Gastos extraordinarios.....	441.50	3,150.91	
Ramo de Policía.....		2,281.06	
Presidio.....		1,870.93	
Hospital General.....		1,378.00	
Imprenta Nacional.....		2,065.16	
Encuadernación Nacional.....		98.50	16,910.34
<b>B—DEPARTAMENTO DE RR. EE.: Sueldos.....</b>			
Gastos.....	420.00		
Gastos.....	1,612.00		
Gastos extraordinarios.....	1,717.50	3,149.50	
<b>C—DEPTO. DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA: Sueldos.....</b>			
Gastos.....	1,420.10		
Gastos.....	1,531.50		
Gastos extraordinarios.....	591.67	3,543.28	
Instrucción Pública: Subvenciones.....		1,570.75	5,114.03
<b>D—DEPARTAMENTO DE HACIENDA: Sueldos.....</b>			
Gastos.....	3,736.53		
Gastos.....	2,045.40		
Gastos extraordinarios.....	824.73	10,606.66	
<b>E—DEPTO. DE CRÉDITO PÚBLICO:</b>			
Constancias de Crédito.....		9,139.12	
Deuda interior.....		254.43	
Revolución sq. indemnizaciones.....		40.00	
Suplementos a la revolución: G. E. de Guerra.....		9,673.00	
Gobierno anterior—sq. indemnizaciones.....		2,188.75	
sq. contribución guerra.....		1,083.27	
Gobierno actual sq. contribución de guerra.....		1,675.00	26,068.57
<b>F—DEPTO. DE FOMENTO: Sueldos.....</b>			
Gastos.....	386.00		
Gastos.....	831.67		
Gastos extraordinarios.....	306.62	1,874.29	
Ramo de Correos: Sueldos.....		714.73	
Gastos.....	2,368.97		
Gastos extraordinarios.....	249.97	3,927.17	
Ramo de Telégrafos: sueldos.....		6,681.11	
Gastos.....	1,632.54	8,498.95	
Litografía Nacional.....		804.73	
Escuela de Artes.....		1,023.55	
Edificios Nacionales.....		112.75	16,073.44
<b>G—DEPARTAMENTO DE GUERRA: Sueldos.....</b>			
Gastos.....	4,070.24		
Gastos.....	1,684.33		
Gastos extraordinarios.....	1,782.10	7,536.67	
Plana Mayor.....		3,298.58	
Haberes de tropa.....		10,284.49	
Brigada de Artillería.....		578.87	
Banda Marcial y de guerra.....		1,305.16	
Guardias volantes en la frontera.....		371.50	
Montepío.....		510.00	
Invalidos.....		250.00	
Ahorros de guarnición.....		335.24	
Rezagos de guarnición.....		190.88	
Hospital de sangre.....		154.22	
Licencias con sueldo.....		239.00	
Licencias con sueldo.....		90.00	25,306.11
<b>III—PODER JUDICIAL: Sueldos.....</b>			
Gastos.....	4,606.55		
Gastos.....	1,224.00		
Gastos extraordinarios.....	152.00	5,982.55	5,982.55
Intereses y descuentos.....		433.86	
Guerra sq. vestuario.....		7.00	490.38
<b>CUENTAS VARIAS.</b>			
Billetes Privilegiados.....		3,017.00	
Contratas.....		2,423.01	
Documentos por cobrar.....		16,391.31	
Préstamos.....		17,968.22	
Rezagos.....		322.50	
Venta de giros.....		27,000.00	
Suplementos reintegrables.....		547.42	
Hacienda Nacional.....		212.00	
Traslaciones.....		206,730.42	281,532.88
Depósitos.....			
Suma.....			426,414.06
Existencia para abril.....			105,854.73%
		\$42,268.79%	

# COMPROBACION

## de los Ingresos y Egresos por Administraciones

	Existencia en 29 de Febrero de 96		Ingresos		Total		Egresos		Existencia en 31 de Marzo de 96	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Dirección General de Rentas.....	32.662	94½	157.928	59	190.591	53½	162.164	09	28.427	44½
Aduana de Amapala.....	25.575	92	42.097	95	67.673	87	65.292	05	2.381	82
" Puerto Cortés.....	1.935	01	29.869	72	31.804	73	23.254	16	8.550	57
" Trujillo.....	336	89	28.827	26	29.164	15	28.669	42	494	73
" Roatán.....	1.136	90	7.424	66	8.561	56	3.781	53	4.780	03
" La Ceiba.....	19.132	07	11.525	09	30.707	16	16.082	74	14.624	42
" Iruña.....	22	08			42	08½			42	08½
Administración de Tegucigalpa.....	959	18	32.250	85	33.210	03	30.448	71	2.761	32
" Comayagua.....	496	95	5.955	31	6.452	26	6.151	34	300	92
" El Paraiso.....	691	73	7.624	80	8.316	53	5.745	32	2.571	21
" Choluteca.....	8.812	81	32.463	31	41.276	12	35.181	53	6.094	59
" Valle.....	4.789	58	3.611	52	8.401	10	4.099	58	4.301	52
" La Paz.....	2.335	03	2.783	31	5.118	34	3.010	91	2.107	43
" Olancho.....	3.600	68½	6.795	22	10.395	90½	8.535	33	1.860	52½
" Santa Bárbara.....	3.351	51½	7.090	71	10.442	22½	6.023	15	4.419	07½
" Yoro.....	1.947	68½	3.546	15	5.493	83½	3.793	95	1.699	88½
" Gracias.....	746	81	4.776	18	5.522	99	5.041	53	481	46
" Copán.....	7.839	03	14.591	47	22.430	50	17.833	15	4.597	35
" Cortés.....	10.885	86½	6.492	23	17.378	09½	7.453	63	9.924	46½
" Intibucá.....	5.902	49	3.383	29	9.285	78	3.851	89	5.433	89
	133.231	17½	409.037	62	542.268	79½	436.414	06	105.854	73½
			133.231	17½			105.854	73½		
			542.268	79½			542.268	79½		

## DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....			\$	188.040	41
<i>Se deducen:</i>					
Gastos de la Renta Aduanera.....	\$	331	72		
" " " de Aguardiente.....		16.382	12		
" " " " Licores.....		621	02		
" " " " Tabaco.....		16.541	66		
" " " " Pólvora.....		1.786	88		
Honorarios de Receptores.....		882	20		
Descargos virtuales.....		8.703	00	45.248	60
Utilidad líquida de las Rentas.....				\$	142.791 81

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1896.

Tomás E. Seto.

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.

V.º B.º—Alejo S. Lara h.